

Reporte Comercio Exterior Octubre 2016

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante octubre, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a: **Adrián Vázquez Benítez** al correo adrian@vtz.mx, **Eduardo Zepeda Grimaldo** eduardo@vtz.mx, **Horacio A. López Portillo Jaso** horacio@vtz.mx, y/o **Verónica Vázquez Bravo** veronica@vtz.mx.

Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. Modificación a la Tarifa de la LIGIE.

El 7 de octubre se publicó el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial, mediante el cual se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y se establece un arancel del 15% ad valorem a diversas fracciones de acero del Capítulo 72 Fundición, hierro y acero.

Asimismo se adicionan a los programas sectoriales de las industrias Eléctrica, Electrónica y Automotriz y de Autopartes las fracciones arancelarias que se indican del capítulo 72. Ambas medidas tendrán una vigencia de 180 días a partir de la fecha de publicación.

2. Segunda Resolución de modificaciones a las RGCE para 2016

El 19 de octubre se publicó la Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, por la que se realizan diversas modificaciones, adiciones y derogaciones relativas a obtención de la firma para la elaboración de pedimentos, obtención y empleo del certificado de Sello Digital, presentación de promociones, declaraciones, avisos y formatos, causales de suspensión en los padrones, Aviso de constitución, modificación, incorporación de sociedades de agentes aduanales, registro de cuentas bancarias para efectuar pagos en operaciones de

comercio exterior, prevalidación electrónica, Transmisión Electrónica de Información, requisitos para la transmisión electrónica del pedimento, recintos fiscalizados, fiscalizados estratégicos, control de las mercancías por la aduana, regularización de mercancías de procedencia extranjera, despacho de mercancías, entre otros.

Asimismo se proroga la obligación de presentar anexos a la manifestación de valor a que se refiere el artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera, hasta el 1° de junio de 2017.

El 25 de octubre se publicaron los Anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1, 15, 21, 22 y 29 de la Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicada el 19 de octubre de 2016.

3. Aviso cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América.

El 21 de octubre se publicó el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto al mes de septiembre de 2016, del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América (EUA) durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, por el que se hace del conocimiento el monto del cupo total para exportar a los EUA azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Zepeda** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

4. **Modificación a las Reglas y criterios de carácter general en materia de CE de la SE**

El 27 de octubre se publicó el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, por el que se actualiza el Anexo 2.4.1 y se agregan las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016 Especificaciones de calidad de los petrolíferos.

5. **Cuotas Compensatorias**

- Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de artículos para cocinar de aluminio originarias de la República Popular China. La Secretaría declara concluido el procedimiento y se impone una cuota compensatoria definitiva en los siguientes términos:
 - a) Para las importaciones con valor en aduana (términos unitarios) inferior al precio de referencia de \$10.6 dólares por kg., una cuota compensatoria equivalente a la diferencia entre el precio de importación y el precio de referencia, multiplicada por el número de kilogramos a importar.
 - b) La cuota compensatoria determinada será de \$5.65 dls/kg para las importaciones provenientes de Sanhe y de \$7.73 dls/kg para las importaciones provenientes de las demás empresas exportadoras.
 - c) Las importaciones con valor en aduana igual o superior al precio de referencia de \$10.6 dls/kg, no estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias. (13 octubre)
- Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón. Se declara concluido el examen de vigencia y se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria (99.9%), por cinco años más, contados a partir del 11 de noviembre de 2015. (18 octubre)
- Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso

originarias de la República de la India. La Secretaría declara concluido el procedimiento, e impone una cuota compensatoria definitiva de 40.25%. (18 octubre)

- Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de recubrimientos cerámicos para muros y pisos originarias de la República Popular China. La Secretaría declara concluido el procedimiento, y se imponen cuotas compensatorias definitivas en diferentes montos y según el exportador de que se trate (entre \$2.9 dls y \$12.42 dls por metro cuadrado); sin embargo, se acepta el compromiso de precios que asumió la Cámara China, por lo que no se aplicarán las cuotas compensatorias a 228 empresas que se señalan en el punto 405 de dicha resolución. (24 octubre)

Nuestra Firma fue la artífice del primer compromiso de precios logrado entre México y China.■